

Gobernación
Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SALTA

Gral. Martín Miguel de Güemes
Hroe de la Nación Argentina



Poder Ejecutivo
Salta

28 JUL 2014
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SALTA, 28 JUL 2014

DECRETO N° 2254
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120042-245.830/2013-0

VISTO el Decreto N° 1738/12; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se implementa la "Distinción al Mérito Académico" destinada a los alumnos con mejor promedio en el último año del Nivel Secundario y se crea el Programa Provincial de Becas Educativas a la Excelencia para alumnos con el Nivel Secundario aprobado que hayan obtenido la distinción al mérito y que continúen sus estudios de Nivel Superior Universitario;

Que a fs. 1/2 el Supervisor de Núcleo de la Dirección General de Educación Secundaria solicita la modificación del mencionado acto administrativo, previas consultas con el equipo técnico de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, de Educación Privada y con el Programa de Políticas Socio Educativas, considerando que a fin de respetar los logros adquiridos por los estudiantes a lo largo de su trayectoria escolar, la concesión debe ser para los alumnos que registren el mejor promedio general del Ciclo Orientado en el Nivel Secundario, Ciclo Superior en la modalidad Técnica-Profesional y Nivel Polimodal en la modalidad Jóvenes y Adultos y que continúen sus estudios superiores universitarios o no universitarios;

Que han tomado la debida intervención los órganos técnicos competentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícanse los Artículos N° 1° y 3° del Decreto N° 1738/12, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Implemétese la "Distinción al Mérito Académico" destinada a los alumnos que registren el mejor promedio general en el Ciclo Orientado en el Nivel Secundario, Ciclo Superior en la modalidad Técnica-Profesional y Nivel Polimodal en la modalidad Jóvenes y Adultos, pertenecientes a establecimientos de gestión estatal o privada, en razón de dos por cada Municipio y una por cada Etnia Originaria de la Provincia de Salta con representación en el Consejo del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, conforme lo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 7.121, a quienes se les entregará un certificado oficial que acredite tal condición".

"ARTÍCULO 3°.- Créase el Programa Provincial de Becas Educativas a la Excelencia, las que estarán destinadas a los alumnos que cumplan los siguientes requisitos: Hayan concluido el Nivel Secundario en cualquiera de sus modalidades, pertenecientes a establecimientos de gestión estatal o privada; continúen sus estudios de Nivel Superior ya sean de tipo Universitarios o no Universitarios; hayan obtenido la distinción al mérito académico consignada en el artículo 1°."



Handwritten initials or signature.

ES COPIA

RINA M. DE TORRES
Programa Leves y Derechos
Secretaria Gral. de la Gobernación

Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 2254
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120042- 245.830/2013-0

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



C.P.N. ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dr. RAFAEL SIMON PADROS
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR